Miércoles 6 de Julio de 1887 — Buenos Aires.—Número suelto: 4 centavos — AÑO III.—Núm. 1154

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

REDACCION

LAS INSTRUCCIONES

Sarmiento—allá en los tiempos en que éramos amigos—nos hablaba un dia de la falsa idea que tenia el público sobre sus relaciones con sus Ministros.

—Creen que soy autoritario, dominante, absoluto; que no se hace mas que mi voluntad en el gabinete; que mis Ministros son tratados por mí como escribientes ó porteros, etc.;—y nada es tan falso como eso.

Oiga usted un cuento, agregaba:—Me llega la noticia del asesinato del General Urquiza y sublevacion de Lopez Jordan.

Se decreta inmediatamente la intervencion, nombrándose interventor armado á don Emilio Mitre,—y yo presento el pliego de instrucciones á las cuales debia este ajustar su conducta.

Los Ministros reunidos leen el pliego, lo observan, lo comentan, le ponen puntos y comas. Como consecuencia, se resuelve que ellos *en acuerdo*, despues de tres horas, presentarian otro pliego de instrucciones.

Pasadas las tres horas... ¡habia de ver usted aquello! Muy bonito ¡eso si! mucho de ley, de constitucion, de libertad,—pero nada ejecutivo.

—Está bueno, les dije; estas instrucciones que ustedes han hecho, por ser mas bonitas, serán remitidas al Congreso; y el interventor llevará las que yo he redactado.

No hubo forma! se negaron terminantemente, y yo tuve que ceder. Don Emilio Mitre partió al dia siguiente llevando el pliego que los Ministros habian trabajado.

Sabe usted el resultado?—Que ahí se estuvo tres dias en el rio viéndolo á Lopez Jordan que andaba en la costa recogiendo caballos y hombres, sin poder desembarcar, *porque á los Ministros se les habia olvidado ordenarle que desembarque*.

—Si no son militares, pues! agregaba.

Bien. Pero el cuento al caso tenia su objeto; y es el de prevenirle al *Nacional* que, en el espíritu del Presidente actual no entran esas diabluras de mandar *unas instrucciones* mas bonitas para que las lea el Congreso y *otras instrucciones* mas ejecutivas para que sirvan de pauta al interventor.

Ahora se gobierna derechamente.

Se hace las cosas con franqueza, porque se las cree buenas, y se las entrega á la publicidad tal cual han sido hechas.

El Gobierno actual podrá cometer errores—porque el Presidente y sus Ministros son hombres—pero proceden con bastante sinceridad para reconocerlos, ó bien para abstenerse de dar á sus actos una interpretacion torcida.

Decir que las instrucciones al doctor Zavalia que hemos publicado son las instrucciones *para los diarios*, como lo dice *El Nacional*, es hacer alarde de malicia y pilleria.

Esa manera taimada de afirmar que hay otras instrucciones *para el interventor*, nos confirma en la creencia de que no conocen al doctor Juarez ni por el forro.

Se han formado de él una idea mas falsa que la que se formaron de Roca al principio y tuvieron que modificar sustancialmente á la mitad de la jornada.

No quieren convencerse de que la calidad dominante en él es la franqueza, expresion de las voluntades fuertes.

Dice lo que siente y lo que piensa, tal como lo ha pensado ó sentido.

Hace lo que cree que debe hacer, y lo dice con idéntica entereza.

Así ha sucedido en este caso.

Ha creido que en la ley de intervencion á Tucuman están comprendidas todas las instrucciones que podia dar al interventor Zavalia, y se ha concretado á decirle: «Ahí va la ley: ejecútela».

No hay mas instrucciones que esas,—aunque á los *vivos* del *Nacional* les parezca imposible: no hay unas *para la prensa* y otras «para el interventor».

Y si no quiere creer en nuestra afirmacion, que es mas honrada que su malicia... ¡que con su pan se lo coma!

CÁMARA DE SENADORES

LA SESION DE AYER

A las 2.40 p. m. reunióse ayer la Cámara de Senadores con 22 de sus miembros.

Presidia el Dr. Pellegrini.

Dióse lectura al acta de la anterior y á los asuntos entrados y despachos.

(Es invitado el señor Ministro del Interior á pasar á la sala.)

Presidente—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

Ministro del Interior—Creo que todos nos hemos dado cuenta de la verdadera importancia que tiene esta discusion.

Por mi parte yo me he penetrado de ello y creo que estoy en la obligacion de dar á la Cámara y al público antecedentes que no le seria fácil recoger en otras fuentes.

La Cámara me perdonará si abundo en datos para probar que en muchas partes del mundo esa clase de empresas son monopolizadas por particulares.

A este respecto, no tenia, lo confieso, sino una idea vaga; pero conversando con el señor Diputado Calvo, uno de nuestros hombres cuya erudicion me complazco en reconocer, me ha suministrado los datos que voy á poner en conocimiento de la Cámara.

Se ha visto y se ha llegado á declarar que el entregar esas empresas á particulares, es come ter un atentado.

El señor Ministro lee los importantes datos que trae referentes á probar en toda su plenitud, que en el Brasil, Pernambuco, San Pablo, etc.; Banda Oriental; Rusia, San Petersburgo, etc.; España, Alicante, Sevilla, etc.; Inglaterra, Francia, etc., son empresas particulares, las que tienen á su cargo los servicios de aguas corrientes, cloacas y demas obras de salubridad.)

En Inglaterra solo hay mas de cincuenta de esas empresas particulares.

La que existe en Lyon, tiene hecho un contrato con la Municipalidad de aquella provincia francésa, por el término de noventa años; esto es, por un término que ultrapasa en mas de un duplo el término señalado en ese proyecto.

Una vez terminado ese convenio de noventa años, las obras pasan á la administracion del municipio.

(El señor Ministro continúa dando interesantes datos sobre la empresa particular de Lyon y es interrumpido por el Senador Del Valle, el que le pregunta:

Del Valle—¿En qué fecha se hizo ese contrato?

Señor Ministro del Interior—En 1851. Segun los términos de ese contrato, esa empresa particular podria ser expropiada, si asi conviniere, á los treinta años.

En Lóndres se hace el servicio de las aguas por nueve (9) compañias particulares. Lóndres contiene 287,000 casas; comparada esa representacion proporcional de edificios la nuestra seria nimia.

La ciudad de Nantes tiene aguas corrientes servidas por empresas particulares.

Aguas corrientes tienen Turin, Nápoles, Rio Janeiro, servidas tambien por empresas particulares.

Suponiendo que algunos de estos datos sean exagerados por lo que respecta á su numeracion, ¿seria ello bastante para levantar esas protestas y esas oposiciones á que el Gobierno entregue esas obras al servicio particular?

¿Qué hay en ello de extraordinario?

Repito que solamente en Lóndres hay nueve (9) empresas de esa naturaleza entregadas á compañias mercenarias.

Y cuando la mayor parte del mundo hace esto no debe ser ni tan grave ni tan criminal como se creia.

Quiero examinar antes de pasar adelante una frase. Se ha dicho: «Va á ser entregada la salud pública á manos mercenarias»,—apropósito de que el P. E. vaya á entregar las aguas corrientes y las cloacas á empresas particulares.

Si efectivamente dependiera pura y esclusivamente de las aguas corrientes y de las cloacas la salud pública no habria salud pública.

Pero nó, señor Presidente, no depende la salud pública de las cloacas ni de las aguas corrientes, servicios que, tanto en Lóndres como en Buenos Aires, se ha hecho imperfectamente sin que por ello peligrara la salud pública.

La salud pública no está ligada esclusivamente con esos servicios.

Algunos paises que no pueden tener cloacas ni aguas corrientes se encuentran en perfecto estado de salubridad.

Qué es lo que se debe entender por salud pública?

(El señor Ministro del Interior da una sucinta esplicacion científica de lo que debe entenderse por salud pública.)

El estado del aire, el agua, los productos de alimentacion, los medios de desinfeccion, los métodos de estraer los desperdicios, el calor de que pueden disponer los albergues etc.

¡A qué queda, pues, reducida la frase si para la composicion de la salud pública hay necesidad de todos esos elementos.

Qué, ¡el agua, el aire, el calor, los alimentos, los medios de desinfeccion, las basuras, todo eso y mucho mas va á ser monopolizado por las empresas particulares?

No niego que cuando se le entrega á una empresa particular las Aguas Corrientes se le entrega una parte componente; poco es una parte mínima de la que puede y debe llamarse verdadera salud pública.

Por otra parte, si vamos mas allá, yo sostengo que efectivamente la salud se entrega forzosamente á manos mercenarias.

En primer lugar, la salud pública se encuentra en manos de los médicos que pueden ocultar una enfermedad infecciosa; que pueden descuidarse al dar entrada á los buques que traen epidemias á su bordo.

Los comerciantes introductores de malos alimentos; los espendedores de comestibles y bebidas y por lo general todos los fabricantes.

¿Qué de estraño tendria entonces que esas cloacas y esas aguas corrientes, que pueden formar una mínima parte de la salud pública, sean entregadas á empresas particulares cuando la salud pública está en manos del médico, del comerciante, del espendedor, del fabricante y ha sido siempre entregada á manos mercenarias?

Lo mismo cobra el que da el agua, que el que da los demás alimentos como el que hace la visita de sanidad.

La frase queda, pues, por este lado despejada de su sentido.

Tenemos, además, que en casi todas las ciudades donde existe el servicio de aguas corrientes, se hace irregularmente.

(El señor Ministro prueba con datos preciosos que el dia en que se concluya de colocar en la Capital Federal todo lo que aun falta por hacer será una de las ciudades del mundo que tendrá una completa red de aguas corrientes y cloacas).

Ahora, señor Presidente, se preguntará:—¿Por qué el Gobierno ha pensado que sea mejor dar esas obras á la explotacion de una empresa particular?

Emana, señor Presidente, de la profunda conviccion que el P. E. tiene de que los gobiernos son pésimos administradores.

Es una idea política que tiene los caracteres de un axioma.

Del Valle (interrumpiendo y con cierta petulancia)—Pero si sabe el señor Ministro que en eso estoy convencido. No necesita...

Señor Ministro—Mi propósito no es convencer al señor Senador sino el de establecer premisas para sacar mis conclusiones.

(El señor Ministro sigue con la palabra.)

Todos los gobiernos,—dice,—son retardatarios.

No pueden *gobernar* sin *conservar*.

No hablo solo del que yo me honro en formar parte.

Hablo de todos los gobiernos.

(El señor Ministre entra en otro órden de consideraciones que convergen al mismo fin.)

Nadie me negará la consagracion que Inglaterra ha dedicado siempre á su escuadra.

Sin embargo, todo el mundo sabe que durante mucho tiempo y en los viajes que esos buques hacian, su tripulacion era atacada de la terrible enfermedad que se llama escorbuto. La travesia duraba un tiempo indeterminado, á veces un año, seis meses... y por lo general llegaban al punto señalado con la tercera parte ó menos de la marineria.

Aquella enfermedad era producida por la mala alimentacien:—carnes saladas, vegetales,—garbanzos, habes secas.

Los gobiernos se preocuparon poco de buscar el remedio.

No así las empresas particulares, que lo buscaron y lo hallaron, resultando que cincuenta años despues, cuando en los buques mercantes habia desaparecido ese mal, recien entonces les tocó á los gobiernos aplicar á los tripulantes de sus escuadras el remedio; un remedio muy simple:—el zumo del limon.

Del Valle (volviendo á interrumpir [con sonrisa irónica)—Eso prueba que todo el mundo sabe mas que los gobiernos.

Señor Ministro—Cómo cuando el señor Senador fué Ministro.

Es que no acontece, señor Presidente, lo mismo con los gobiernos que con las empresas particulares.

Las empresas particulares buscan el remedio, lo aplican, y si les sale mal que les salga.

En los gobiernos es necesario que el remedio sea sancionado por *todo el mundo* para que él tenga el derecho de decir que es bueno. Eso lo sabe tambien el señor Senador porque ha sido Ministro.

Por lo general, los gobiernos tienen que valerse imprescindiblemente de empresas particulares para ser sus buques y artefactos de guerra.

No es un misterio para nadie que todos los gobiernos del mundo se arman.

Pues bien, como lo repito, para armarse tienen que valerse de las empresas particulares.

Rara es la Nacion que no recurre á la empresa particular que se llama Krupp, para hacerse de buenos cañones,

Son las empresas particulares las que les proporcionan todo, empezando por los cañones y concluyendo por los zapatos.

Fijemos la vista en cualquier parte donde haya ferro-carriles y veremos que mientras las empresas particulares los han hecho baratos los gobiernos los concluyen tarde, mal y caros.

La Bélgica es una de las poblaciones mas densas.

Tiene en sus entrañas lo que no tienen otras naciones; tiene hierro y carbon.

Sin embargo, los ferro-carriles esplotados por el gobierno;—¡cosa rara en un país tan densamente poblado!—dan... (no tengo el dato preciso) del 6 al 14 por o|o menos que las empresas particulares de otros países.

Y eso que cualquiera que lo haya estudiado sabe que la administracion pública de Bélgica es la mas económica del mundo.

Esto y lo anteriormente dicho corrobora perfectamente y está en armonia con las ideas del gobierno.

Sin ir mas léjos, tenemos el ejemplo en nuestra casa: las esplotaciones hechas por la Administracion pública no han dado sino malos resultados.

Todavia oimos hablar del famoso tunel del Saladillo.

Queriendo hacer de la Penitenciaria un establecimiento útil á sí mismo se dispuso llevar allí una imprenta y todos los instrumentos necesarios para varias fabricaciones.

A aquella imprenta se mandaron todas las impresiones del Estado.

Las Memorias...

El resultado ha sido negativo.

Memoria que allá se ha mandado hacer ha sido criticada por los mismos señores miembros del Congreso.

Pero á qué ir mas lejos que lo que estamos viendo dia á dia?

Recuerdo cuando estaba yo al frente de la Comision de las Obras de Salubridad lo difícil que me era conseguir fondos para hacer los pagos necesarios.

Y no creais que se me contestaba rotundamente *nó*.

No se me contestaba jamás negativamente; pero... no podia conseguir la provision de fondos.

Y repito que no era por falta de voluntad de parte de los miembros del Gobierno, sino por falta de fondos.

En cambio, las empresas particulares sino tienen buscan, si no encuentran se arruinan y se presentan en quiebra.

El Estado no se arruina, no quiebra, espera, se hace esperar, y al fin la cosa pasa como se puede.

Muchos errores se han cometido con la construccion de las aguas corrientes.

Todos los que en esa construccion intervinimos somos culpables; no puede particularizarse á nadie.

(El señor Ministro continúa resaltando las pocas ventajas que traen á los Gobiernos la administracion de las obras públicas).

En el Mensaje correspondiente, el P. E. hacia entrever la necesidad que habia de la pronta colocacion del sifon en el Riachuelo.

Yo comprendia la necesidad de llevar á cabo cuanto antes esa obra.

Ahí, sobre mi mesa de despacho, tengo el espediente.

No me falta sino firmar; pero creo que antes de hacerlo debo esperar á la resolucion de este asunto, de que el gobierno está pendiente.

Si estuviese en manos de una empresa particular, ya lo habria resuelto todo.

Señor Presidente: Hay otra rémora. Esta se llama *las licitaciones*.

Las empresas particulares jamás llaman á licitacion para la construccion de sus obras.

Pero como los gobiernos no son personales, hay que guardar las formas.

(El señor Ministro presenta un acopio de datos y notas comprobantes de lo que ha sido la administracion de las aguas corrientes á cargo del Poder General. Todos los resultados de esa administracion han sido negativos).

(Indemnizaciones—reclamaciones á los artefactos hechos en Europa—pleitos á cada momento etc.)

—La administracion de las Obras de Salubridad,—continúa el señor Ministro,—consideró que era conveniente la creacion de una fábrica de cimento.

Se gastaron ingentes sumas...

Resultado? Pérdidas, nada mas que pérdidas. — Ni siquiera una barrica de cimento!

La misma administracion creyó tambien conveniente crear un horno de ladrillos.

Historia deplorable la de este horno, tan deplorable, señor Presidente, como el de la fábrica de cimento.

Un malaconsejado espíritu le dijo á la comision que era necesario la construccion de esos ladrillos.

Y se hiso esa fábrica.

Su costo fué fabuloso (el señor Ministro da la cifra como en todo lo que relaciona); pero no fué esto lo peor sino que de aquel horno no salian ladrillos.

Pensóse entonces en traer de Europa fabricantes eximios y se trajeron costando mucha plata.

Los eximios fabricantes tambien dieron fiasco.

Que el carbon no era igual al de su país.

Que la tierra era distinta.

Que el clima no les parecia bueno para fabricar ladrillos.

Y se les pagó crecidos sueldos y viajes y demas gastos sin conseguir nada que valiera la pena.

Al fin se hicieron ladrillos; pero resultaron no solo caros sino en cantidades muy pequeñas.

Las obras se paralizaban por esto, y naturalmente toda la responsabilidad y reclamacion iba sobre la Comision.

La empresa constructora de las obras no pidió daños y perjuios como era de su derecho y fué tan deferente que al lado de la fábrica del gobierno mandó hacer allá un horno particular, que una vez hecho daba todos los ladrillos necesarios costando una tercera parte de lo que costaban los de la fábrica oficial.

Con ese concurso es que pudieron seguir haciéndose las obras de salubridad.

Pero tampoco bastó y entonces para hacer ciertas y determinadas obras se trajo material *concreto*, esto es, una mezcla de tierra romana y arena, lo que tambien costába una tercera parte mas barato que aquellos célebres iadrillas.

Hay mas,—para colmo de imprevision,—el terreno en aquel entonces no valia nada, ó si valia, valía poco.

Pudo comprarse el doble ó el triple.

Se vió despues que no era bsstante, cosa que pudo verse antes.

Fuése á comprar y pidieron por él doble ó triple.

Una vez concluidas las obras para qué sirve esa fábrica de ladrillos que tantas miles ha costado? Hay una propuesta insignificante por ella.

Añádase á todo esto las desventajas que, por lo general obtienen los gobiernos de los informes.

Por lo general tambien los arbitrajes le son adversos.

No ha habido un solo arbitraje en que el señor Bateman haya dejado de ir en contra de la Administracion.

Sin que esto quiera decir nada contra un hombre como el señor Bateman á quien respeto y aprecio.

(El señor Ministro trae otros ejemplos en que la Administracion pública se ha visto precisada á ser empresaria, como las fábricas de pólvora, construccion de cuarteles etc.)

Pasemos ahora á otra clase de errores,—dice.

Cuando me hice cargo de las Obras de Salubridad el señor Bateman presentóse reclamando por perjuicios que se le habian causado.

Me puse á investigar con el objeto de oponerme á que la Administracion pública fuese perjudicada.

Solicité del señor Bateman me presentase los planos de las obras.

El señor Bateman no me los presentó porque se habia hecho la licitacion de las obras sin planos!!

Hasta la fecha el Gobierno carece de la mayor parte de esos planos.

No existen de una manera completa.

Y sigo:—se mandó construir un canal en la Recoleta porque decian ser necesario para esto ó lo otro.

Resultado:—no solo inútil sino perjudicial:—aquello es un hueco de barro en fermentacion.

Se hizo una casa para los empleados, de material *concreto*. Al poco tiempo se rajó y era inútil completamente. Su costo 100,000 $.

(El señor Ministro vuelve á presentar nuevas reclamaciones, la comprobacion de gastos inútiles, desviaciones que se tuvieron que hacer, *pruebas* sobre ladrillos secos, etc.)

Diez millones poco mas ó menos de lo que ya se lleva gastado correspondientes á daños, perjuicios, y, sobre todo, á errores.

(El señor Ministro increpa á la Comision de las Obras de Salubridad su lijereza en cualquier sentido que obrase).

—Se habla, señor Presidente, del peligro que habria en que una empresa particular se hiciera cargo de esas obras. No hay tales peligros. Una empresa particular es susceptible de reprension. Todos pueden reclamar de ella.

Por qué medio podria llegar á ser peligrosa una empresa particular?

Por negligencia?

Pero es que el dia en que dejara de limpiar las cloacas; el dia en que dejara de trabajar los tubos rebalsarian, el pueblo iria contra ella, iria al Gobierno y el Gobierno la haria cumplir con su deber.

Cabe en lo posible que un Gobierno lo hiciera, aunque con ello perdiese su sentido.

Del Valle—Podria ahorcársele en una plaza pública.

(El Senador Pizarro aprueba).

Señor Ministro—Mas dificil que á una empresa particular, porque al fin el Gobierno que hiciera eso, seria por encontrarse apoyado en la fuerza, y una empresa no tendria como defenderse.

Señor Presidente—Si el señor Ministro se encuensra fatigado, podemos pasar á cuarto intermedio.

Así se hace, siendo las 4 y 20 p. m.

—

Vueltos á sus asientos los señores Senadores, sigue con la palabra.

El señor Ministro—(Compara los alicientes que los empleados públicos tienen con los que tienen los empleados particulares.

Estos tienen esperanzas en los ascensos y basta en un porvenir creado por medio de una conducta intachable, mientras que aquellos no tienen nunca ese aliciente.

En esas oficinas públicas no se atiende el servicio con la proligidad y actividad que en una particular porque no siempre es la idoneidad sino el favoritismo y los compromisos los que hacen empleados.

Se decia:—Esas empresas ofrecen grandes ventajas politicas al gobierno.

Y sin embargo, no es el Ministro el que las desea.

Se agrega:—por ellas el gobierno tiene acceso á todas las casas.

Qué ventaja mas noble y qué moralidad!

No la admito. Yo tambien formo parte del pueblo y no querria jamas que, por semejantes medios, el gobierno en mi pais obtuvieran ventajas.

Se sostiene que, siendo el gobierno el empresario, algun dia se producirá la baja de las tarifas.

Nó!

Un tiempo... en que yo figuraba en la opinion, escribi algo referente á que era obligatorio que el gobierno hiciera cesar los derechos de exportacion.

Ni Gobierno ni Congreso debian negar eso que estaba en la Constitucion.

Pues para que no cesara ese derecho pidióse que se reformase la Constitucion, y se reformó.

No son los gobiernos los que rebajan las tarifas; son los que las mantienen.

Mañana se dirá que es un peso mas por cada casa?

Nada: el Gobierno crece en necesidades, justo es que crezca en recursos.

Una empresa particular, dada una tarifa, no podrá aumentarla.

En cambio el pueblo temblará á cada instaute de que esa tarifa sea aumentada por el Gobierno.

Se dice: Una vez hecha la chancelacion de las deudas, la tarifa bajará.

No bajará porque el Gobierno veria en ella una fuente de riqueza.

(El señor Ministro prueba que es hasta inmoral que un Gobierno sea empresorio de obras públicas, y vuelve al estado de administracion en que esas obras se encuentran y la impunidad que revisten los culpables).

En una casa, pongo un ejemplo,—dice el señor Ministro,—se necesita agua para bañar los niños, y por mas que se busque en la cañeria no la hay.

Sin embargo, el mismo dueño de esa casa es un alto funcionario, es miembro de la Administracion y por lo tanto el primer culpable de esa falta.

Se pague ó no se pague la cuota correspondiente, las aguas faltan.

A quién quejarse?

Por lo contrario, repite, si las aguas faltan teniéndolas á su cargo una empresa particular, ya se encontrarán muy á mano las medidas de hacerla cumplir con su deber.

Esta Capital, señor Presidente, tiene ya la Administracion de la Aduana, la Municipalidad y otras muchas dependencias con las que hay que tener la suficiente vigilancia para la no intromision en las cuestiones electorales.

Por último, señor Presidente, téngase presente tambien la elevacion y concrecion de esos presupuestos que se hacen y se votan impremeditadamente.

Voy á traer un hecho á colacion para que se vea las diferentes ventajas que ofrece una empresa particular á un gobierno empresario.

Una empresa particular de ferro-carriles sabe que el carbon está á punto de subir á un precio enorme.

Compra por grandes cantidades; llena sus carboneras y el carbon sube.

¿Ignoraba el Gobierno que eso iba á pasar?

No: pero tiene un límite, de ese límite no puede ir mas allá:—el Presupuesto se lo dicta.

Señor Presidente.—Las cosas tienen fuera y dentro de la República dos precios distintos; uno para el particular, otro para el gobierno.

Es que el partícular paga al contado...

En cuanto al Gobierno, ¿quién sabe cuándo pagará?

Todos los dias hay quejas de que se piden precios increibles al Gobierno por lo que este compra, y, sin embargo, los vendedores no sacan ventajas.

No hay año que no se vote algo para la Academia de Cieneias de Córdoba, porque siempra queda algo por hacer en aquel establecimiento.

Del Valle (interrumpiendo)—La conclusion del señor Ministro es que los pobres contratistas se arruinan?

Señor Ministro—Muchos se arruinan. Hoy mismo, al venir aquí, se me presentó un individuo á quien se le deben 100,000 pesos, pidiéndome que se le diera cualquier cosa para acallar á sus acreedores...

Del Valle (interrumpiendo)—Merece el reino de los cielos.

Señor Ministro—El señor Senador que ha sido Ministro sabe bien esas cosas ó debe saberlas.

Del Valle—Nunca creí que fueran las víctimas.

Señor Ministro—El mencionado establecimiento de Córdoba ha arruinado á algunos. Por lo demás, hay libros controlados en los que consta se les debe mas de dos millones de pesos nacionales, los que no cobrarán interés cuando se paguen.

(El señor Ministro continúa proporcionando á la Cámara interesantes datos sobre las obas de salubridad, su costo y lo que debieron costar.

(Cada dato ó cifra que el señor Ministro presenta es apuntada en un papelito por el Senador Del Valle).

Señor Ministro (dirigiéndose á él)—Puede el señor Senador ahorrarse el trabajo de apuntar. Puedo pasarle mis apuntes cuando concluya.

Del Valle—Gracias *(seco)*.

Se mantiene un diálogo entre ambos.

El Senadar Del Valle sostiene que los datos que él va á proporcionar valen tanto, cuando menos, como los del señor Ministro.

Señor Ministro—Se equivoca el señor Senador. Entre la opinion del señor Senador, que nada arriesga en esponerla, y la de un Ministro que viene aquí con datos oficiales, hay diferencia.

Vuelve á suscitarse nuevo dialogo.

(El señor Ministro contináa ocupándose de las erogaciones que el Estado ha tenido que hacer para el mantenimiento de las obras de salubridad y las ventajas que para todos ofreceria se hiciese cargo de ellas una empresa particular.

(El Senador del Valle, que parece hallarse verdaderamente aturdido con la inmensa acumulacion de guarismos exactos, de datos, cifras y lógica argumentacion del magistral discurso del señor Ministro hace mocion para que se levante la sesion porque el señor Ministro deberá *hallarse cansado*).

El señor Ministro hace un movimiento de indiferencia.

El señor Presidente—Queda con la palabra el señor Ministro. Se levanta la sesion.

Son las 6 p. m.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Juéves 6—Funcion.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m|n. 40; Palquito de Cazuela 2 id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Viérnes 8—La magnífica comedia en 3 actos «Sullivan» y la peti-pieza «Suma y sigue».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mimica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

En esta semana debut de la Compañia.

MUNICIPALIDAD

Al vecindario

La Intendencia Municipal de la Capital invita al vecindario á concurrir á solemnizar las fiestas patrias que se celebran el 9 de Julio próximo, adornando, iluminando y embanderando el frente de sus casas.

Las banderas deberán colocarse de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1884.

El Secretario.

G. G.—j. 5 v 9.

—

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2° La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3° La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4° La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5° Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6° Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco.
Secretario.

FF.-j5-v14.

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

Por cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Articulo 1° A partir de la promulgacion de esta Ordenanza, todos los facultativos residentes en el Municipio de la Capital tendrán la obligacion de comunicar dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Art. 2° Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: Difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.

Art. 3° La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo targetas análogas á las que fueron repartidas en 1881 por la Seccion de Higiene municipal y acompañadas de una circular especial y de las intrucciones necesarias.

Art. 4° Para la reunion y copilacion de estos datos sobre las enfermedades infecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina de Estadística Municipal.

Art. 5° Para el libre porte de las targetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.

Art. 6° Los médicos que sin causa justificada no hiciesen las declaraciones contenidas en el artículo 1° serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos moneda nacional por cada declaracion que dejen de hacer.

Art. 7° El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:

1° Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso, y

2° Para que, tratándose de casas de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.

Art. 8° La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9° Autorízase á la Intendencia Municipal para atender á los gastos que exija la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10 Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco
Secretario.

H. H.—j. 5 v. 14.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Pulsera de brillantes OCASION—Procedente de una testamentaria, se vende una preciosa pulsera con 26 grande brillantes, que cuesta 1300 pesos m|n. oro, y se vende en 800 papel curso legal

Calle General Lavalle núm. 135, Joyeria y Relojeeia de Juan de Dios Martinez. Venta al contado.

N° 545—j 5 v7.

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Maritima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de ireinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuastas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que desearen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—P. A. *J. Goyena*.

—j 28 v jl 27.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

—

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO

U. U.—f 20 m v 20.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

—

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y C°. o 14.—perm.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO? LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO Y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competetemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.
X—j 12—vjl2.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[9 pliegos		
Leña de espinillo c[400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/ₒ sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en considerecion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.
—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 o[o sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*
Z —j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Julio ppdo.—Julio 4 de 1887.
E. E.—j 5 v 12. *El Habilitado.*

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-200
ALTOS
N° 426 n30 perm.

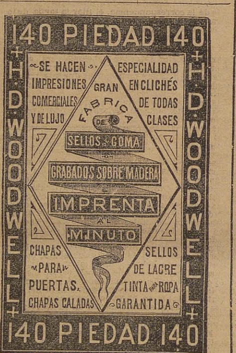

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.
Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES
de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Únicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
m1°-perm.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antes de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3° Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas al primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuarse la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necesarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. Además un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no hubiese concurrido á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de.... por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Domicilio) (Firma).

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.
Eduardo Benguria,
Secretario.
ii -j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS
(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

6 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000	$ m/n.
3	»	500	1500	
3	»	200	600	
7	»	100	700	
16	»	25	400	
20	»	20	400	
30	»	15	450	
1220	»	10	12200	
1300 suertes en 12 millares			$ 26250	
Aproximaciones	2	de 150	300	
id	4	de 100	400	
Terminaciones	13	de 100	1300	
		Son	$ 2000	

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente.
Perm.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado .... $ m/n 20,000,000
Fondo de reserva.................. » 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000.......... 7 °/ₒ
Por depósitos desde $ 1001 en adelante.......... 6 »
» en cuenta corriente ó la vista..... 4 »
» á plazo fijo en 30 dias.......... 5 »
» » 60 dias.......... 6 »
» » 90 dias.......... 7 »
» á otros plazos.......... convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 °/ₒ

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
a 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional... 3 °/ₒ
» particulares á premio.......... 5 »
» á oro a la vista.......... sin interés
» á 60 dias.......... 2 °/ₒ
» á 90 dias.......... 3 »

Cobra

Por descuento de letras.......... 7 °/ₒ
» » pagarés.......... 7 »
Por créditos á descubierto.......... 10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
perm Secretario,

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente.......... 3
« « á plazo de 60 dias y arriba..... 5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000... 1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000.......... 6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante. 5 «
Id id en oro á 60 dias.......... 2 «
Id id id á 90 dias.......... 3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/ₒ trimestral....... 7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/ₒ..........
Por adelantos en cuenta corriente.......... 8

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL,
m1-perm. Secretario.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA

número 71

ENTRE VICTORIA Y ALSINA

Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable

inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.

N° 535--j12 vjl15

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE

POR 44 VARAS DE FONDO

AD CORPUS!

TASACION PS. 4906,70 MN.

BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la callecon una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaría de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V.-j 11 vjl 14

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 1.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores: **Pingo y Meteoro**

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.

perm

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron a Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino.

T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos lineas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cuál conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General,

—j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.

R. B.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

S.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

I.—m 14 v j 16.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes. encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.

N° 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N° 542—Jl 1° v15

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N° 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gacriel Lársen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2° patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.

N° 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio** y **Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires. Junio 3 de 1887.—*Julian Gelly*, Secretario.

N° 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario

N° 531--j 2 v 7.

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N° 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo.

N. 516—m 10 j10.